



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

DECRETO DE ALCADÍA nº 219

Bases de contratación programa de Exclusión Social

Con fecha 3 de mayo de 2013 se ha publicado en el BOJA número 85 (corrección de errores BOJA número 98, de 22 de mayo de 2013) el **Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía**, por el que se efectúa **convocatoria pública de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para subvencionar proyectos acogidos al Programa de Ayuda a la Contratación**.

Con ocasión de la entrada en vigor del Programa de Ayuda a la Contratación, previsto en el Capítulo I del mencionado Decreto-Ley, el Ayuntamiento de Guadalquivir procedió a formular solicitud al objeto de acogerse al citado programa y así poder beneficiarse de dicha línea de actuación, y por ende, los destinatarios de las medidas recogidas en el mismo, que son los desempleados/as de nuestro municipio.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, y artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se emiten las presentes Bases con la finalidad de regular el procedimiento por el que han de tramitarse las solicitudes del Programa de Ayuda a la Contratación:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO POR EL QUE HA DE TRAMITARSE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ACOGIDO AL DECRETO LEY 7/2013, DE 30 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

PRIMERA.-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.-El objeto del Programa de Ayuda a la Contratación es promover la contratación, por periodo de un mes, de seis personas que se encuentren en situación de demandante de empleo, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 8. del Decreto-Ley 7/2013, para solventar, en la medida de lo posible, la grave situación social en la que se ven inmersas acrecentadas por la difícil situación económica existente caracterizada por unos niveles preocupantes de desempleo.

2.-La presente convocatoria se rige por lo establecido en el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA número 85, 3 de mayo 2013. Corrección de errores BOJA número 98, de 22 de mayo de 2013).

SEGUNDA.-PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA.

1.-Carácter rogado: La participación en el citado Programa de Ayuda a la Contratación será previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2.-Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a la contratación aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril.

3.-Carácter autonómico: Los solicitantes, en el momento de la presentación de la solicitud deben pertenecer a una unidad familiar en la que todos sus miembros tengan residencia



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, de forma ininterrumpida.

4.-Vigencia: Todos los **contratos** financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar **formalizados no más tarde del día 4 de noviembre de 2013**.

TERCERA.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Programa de Ayuda a la Contratación cuenta con un presupuesto de **6.000 €**, de los cuales 5.496,34.€ son aportados por la Consejería de Salud y Bienestar Social, y el resto por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar. En todo caso, las contrataciones estarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria.

CUARTA.-CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

1.-De conformidad con el artículo 17 del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, la contratación acogida al Programa de Ayuda a la Contratación se realizará conforme a la normativa laboral vigente y a los convenios colectivos que resulten de aplicación.

2.-Los contratos realizados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

3.-El **objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial interés para la comunidad**.

4.-La contratación se realizará en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante. La distribución de la jornada se adaptará a las necesidades del servicio correspondiente.

5.-La duración de las contrataciones será de un mes, siendo el coste de cada contrato de 1.000 € en cómputo mensual, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

QUINTA.-BENEFICIARIOS.

1.- Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base..

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considera **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existiesen, con independencia de su edad, así como, en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento que residan en la misma vivienda.

2.- Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán reunir los siguientes **requisitos**:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

- 1º) Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, de forma ininterrumpida, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.
- 2º) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (798,77 euros mensuales), computándose los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.
- 3º) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación, según el modelo que acompaña como **Anexo** a las presentes Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

2.- La falsedad u omisión en los datos que se especifiquen en la solicitud, podrá dar lugar a ejercitar las acciones legales oportunas por tal motivo, siendo una causa objetiva para proceder a la rescisión del contrato de trabajo suscrito, en el caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria, pudiendo quedar excluido igualmente en cualquier otro programa que este Ayuntamiento lleve a cabo, en los dos años siguientes, con objetivos similares.

3.- A la solicitud deberá unirse la siguiente **documentación, en original o fotocopia compulsada:**

1. Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
3. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
4. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar, conforme a lo previsto en las presentes bases, se encuentran empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.
5. Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrita como demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.
6. Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.
7. El Ayuntamiento de Guadalquivir podrá requerir al/a la solicitante cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente. En particular, y para



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

comprobar que la persona solicitante y su unidad familiar cumple el requisito de que sus ingresos son inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Efectos Múltiples: justificación documental de tales ingresos así como acreditación de su no percepción (nóminas, certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes sobre las prestaciones económicas percibidas, en su caso, y análogos).

4.- En el caso de que en el solicitante se de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, deberá aportarse, según corresponda, además:

1. Certificado del Servicio Público de Empleo por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
2. Título de Familia Numerosa.
3. Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
4. Documentación acreditativa de víctima violencia de género.
5. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

5.- Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

6.- Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo para corrección de errores de hecho.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN.

1.- Subsanación de solicitudes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará en el plazo máximo de diez días, resolución por la que se requerirá a los interesados cuyas solicitudes no reúnan los requisitos previstos en los apartados anteriores de la presente Base, para que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Guadalcazar, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior para subsanación de solicitudes, el Alcade-Presidente dictará Resolución designando los miembros de la Comisión Técnica de Valoración a la que corresponderá comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta. Únicamente respecto de los solicitantes que reúnan todos los requisitos previstos en los apartados 1 a 3 de la Base Quinta, la Comisión Técnica de Valoración recabará Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

3.- Una vez recibido el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, la Comisión Técnica de Valoración efectuará **propuesta de resolución** conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril.

4.- Conforme al artículo 9 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, **tendrán prioridad para la adjudicación** de las contrataciones aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base Quinta, pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- b. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- c. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- d. Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- e. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- f. Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- g. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Si nuevamente concurren circunstancias de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación.

5.- Alegaciones a la propuesta de resolución. La propuesta de resolución efectuada por la Comisión Técnica de Valoración, en la que se incluirán los solicitantes que resulten adjudicatarios de las contrataciones financiadas con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Guadalquivir, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de cinco días hábiles, procederá a resolver las alegaciones presentadas, elevando propuesta de resolución final al Alcalde-Presidente.

6.- Resolución de contrataciones. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea emitida propuesta de resolución por la Comisión Técnica de Valoración, el Alcalde-Presidente dictará resolución acordando la contratación de las personas beneficiarias del Programa de Ayuda a la Contratación.

7.- Formalización de las contrataciones. La formalización de las contrataciones se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación a las personas beneficiarias de la Resolución acordando la contratación. En todo caso, la formalización requerirá previa declaración jurada de la persona beneficiaria acreditativa de la vigencia de las circunstancias que motivaron su inclusión en el Programa de Ayuda a la Contratación.



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

OCTAVA.-COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

1.- La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: A designar por el Alcalde-Presidente.

Vocales: Dos, a designar por el Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

2.- No podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta **en representación o por cuenta de nadie.**

3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4.- La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.- La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

6.- Los acuerdos de la Comisión Técnica de Valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guadalcazar a 12 de Agosto de 2013
La 1ª Teniente de Alcalde
Alcaldesa en funciones

Fdo.: Trinidad Escobar Rodríguez

ANEXO MODELO SOLICITUD

(Aprobado por Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía)



**AYUNTAMIENTO DE
GUADALCÁZAR
(Córdoba)**

DECRETO 219/2013

Bases Contrataciones Exclusión Social